

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, noviembre 22 de 2021.- En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez para su calificación, la presente demanda de Pertenencia, presentada el 2 de julio de 2021, promovida por LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado contra LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ ACOSTA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS; la demanda proviene de la plataforma Demandas Civiles Tolima - Ibagué.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2021-00161-00.
Demandante: Luis Hernando Rodríguez Hernández
Causante: Luis Orlando Rodríguez Acosta y Otros

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda de Pertenencia, instaurada por LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, contra LUIS ORLANDO RODRÍGUEZ ACOSTA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTE el plano de la proporción del predio que es objeto de la presente demanda, con las exigencias actuales de ubicación, toda vez que, el allegado corresponde a la totalidad del predio. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-185 debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que, el allegado a folios 11 al 16 del expediente, fue expedido el 9 de marzo de 2021 y la demanda fue presentada el 2 de julio de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: APORTE el certificado especial para procesos de pertenencia debidamente actualizado, con fecha de expedición no superior a un (1) mes,

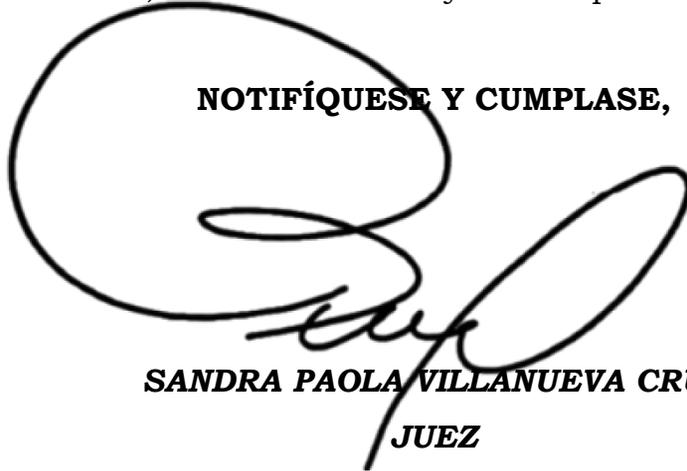


Proceso: Pertenencia
Radicación: 731244089001- 2021-00161-00.
Demandante: Luis Hernando Rodríguez Hernández
Causante: Luis Orlando Rodríguez Acosta y Otros

toda vez que, el allegado a folios 17 al 22 del expediente, fue expedido el 8 de marzo de 2021 y la demanda fue presentada el 2 de julio de 2021. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se **RECONOCE** personería jurídica al doctor WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA, identificado con la cédula N° 93.389.929 y T.P. No. 91.956 del C.S. de la J., para actuar en representación judicial de la parte demandante LUIS HERNANDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante a folios 1 y 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ